

Campor.

Sobre Asea Juan Lucida y otros Meli  
na se conduran a esta Ceu.



paena.  
Dios 3.  
Febrero 12 de 1738  
M. Diego Jph de Medrano  
Esquivel y Barona

mayor, por aver  
reciado la Ceu  
ha pedido que apr  
er, y presentarse an

Alcalde primero del Lugar de Campor

te su s. daviendolo excutaus mediante Carta  
Orden de Dice de el Com. dirigida al Alcalde pri  
mero de dho Lugar, con coninacion de linte u  
quidos de pena no excutandolo, enque lo dio por mul  
tado, y no obstante de que se le hizo saber dho Alca  
del que respondieron se presentarian para el dia que se  
lo mandaba, como resulta de la diligencia puesta en  
dha Carta Orden, no lo han cumplido siendo el

AÑO DE TREINTE

Mando á Vm. que Vtra. era ha  
ga notificar á Juan Nueda y Pedro  
Atolina Vesinos de esse lugar ve  
presenten ante mí el día diez y  
seis del mes que corre pena de ve  
inte licudos en que doo por multa  
dos á cada uno en caso de no com  
parecer por convenia así á la jue  
na administración de Justicia. Vuel  
Vltimo de esta me dará Vm. aviso  
por el proprio que á este fin se des  
pacha:

Dios q. á Vm. m. d. a. d. de Vuel y  
Febrero 12 de 1738

M. D. Diego Jph de Medrano  
Escrib. y Barona

Alcalde primero del Lugar de Campos

te su p<sup>a</sup> daviendolo executar mediante Carta  
Orden de Doce de el Cor. dirigida al Alcalde pri  
mero de dho lugar, con cominacion de veinte e  
quedor de pena no executandolo, en que lo dio por mul  
tado, y no obstante de que se le hizo saber dho Alca  
de q. que respondieron sepresentarian para el día que se  
le mandaba, como resulta de la diligencia que se en  
dha Carta Orden, no lo han cumplido siendo el

is días del mes  
Ocho año el señor  
Barona señor de  
Corregidor Capitan  
de dha Ciudad  
que respecto de que  
de se ha hecho  
a Juan Nueda  
de Campos de la  
mayor, por aver  
reciado la cen u  
ha pedido que apr  
y presentarse an



+  
Supondo Al Contenido de V. Sr. que em  
aficado a Juan Vueda y a Pedro Mo Lina. y  
dieron que sepre sentaran para el día C  
ante V. Sr. febrero a 13 de 1738

Jos. Hall. Cabdy de el lugar de Campo  
quien seponen a la obediencia de V. Sr.  
gando a dñ. segun de los años de un sig

ferueta

quatro mts.

2

AÑO DE  
Y TREIN

unos dia del mes  
y ocho años el senor  
y Barona senor de  
Corregidor Capitan  
D. de dña Cui y Bar  
taue respecto de que  
sta Cui. se le ha hecho  
a Juan Vueda  
lugar de Campo de la  
on mayor, por aver  
preciado la Censu  
le ha pedido que apr

mandare senor, y pventar en  
te su <sup>ya</sup> daviendolo executado mediante Carta  
Orden de Dñe de el Cor. dirigida al Alcaide  
mero de dño Lugar, con cominacion de muerte e  
quido de pena no executandolo, en que lo dio por cum  
tado, y no obstante de que se le hizo saber dño Alca  
de que respondieron se pventarian para el dia que se  
lo mandaba, como resulta de la diligencia puesta en  
dña Carta Orden, no lo han cumplido siendo el

1  
7  
a  
A  
9  
8



Dura despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la Cui. de Texuel a veinte y cinco dias del mes de febrero de mil setecientos treinta y ocho años el señor Don Dago Jph de Medrano Obispo de Bayona Senor de la Villa de Nabe y su jurisdiccion Comisario Capitan a Guerra y Subdelegado de a. b. de dha Cui. y de tido en virtud de mi el Sr. D. D. de dha Cui. y de por el Ordinario eclesiastico de esta Cui. se le ha hecho constar que auez mandado capitanar a Juan a queda y de dha Molina Senor del Lugar de Campo de la rado por incurso en excomunion mayor, por auez sido rebelde inobediente, y deprecado la Cenuaue impartiendo el auxilio se le ha pedido que apra de intarles gastos, lo mandare venir, y pventarse an te su p. daviendolo executado mediante Carta Orden de Dize de el Cor. dirigida al Alcalde pmero de dho Lugar, con cominacion de veinte e quidos de pena no executandolo, en que lo dio por muel tado, y no obstante de que se le hizo saber dho Alca de q. que respondieron se pventarian para el dia que se lo mandaba, como resulta de la diligencia puesta en dha Carta Orden, no lo han cumplido siendo el



termina señalado con mucho más pasado, contra,  
binenao á lo mandado por su <sup>gracia</sup> y en desprecio  
de la jurisdicción que en nombre de <sup>su</sup> dho. <sup>Rey</sup> <sup>de</sup> <sup>Castilla</sup>  
leg. exerce: debía de mandar q. mando que dho.  
Carta Orden se ponga por Cabeza de esta <sup>Real</sup>  
dho. Joseph Sanchez Aguacil ordinario de  
este juzgado pase al lugar de Campo, y prenda  
y asegure á dho. Juan Alueda y Pedro Molina y  
con la seguridad y custodia necesaria los conduca  
ca á las Carceles <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>Ciudad</sup> y entregue á su  
Alcaldes y los Alcaldes del mencionado lugar  
pena de aumento <sup>de</sup> <sup>su</sup> <sup>pena</sup> que se aplican con  
prime Dño le den el auxilio favor y ayuda Car  
celes y prisiones que necesitare, <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>cuales</sup> <sup>se</sup>  
notifique á dho. Alcalde que dentro el térmi  
no de tan dia de proprio bueno de dho. Juan Alueda  
da y Pedro Molina, reduciendo esto á dineros  
y siéndolos en caso necesario pongan en poder  
de Pedro Rubio receptor de pena de Camara  
y gasto de justicia cuatrocientos <sup>de</sup> <sup>su</sup> <sup>pena</sup>  
en que por su inobediencia le declaro incurr  
so, con aprehensión. librándose para todo el

Despacho necesario y por este que dho. <sup>Rey</sup> <sup>de</sup> <sup>Castilla</sup> <sup>señala</sup> <sup>firmo</sup>  
con lo probado y mando de que doy fe  
332  
D. Diego Jph de Medrano  
Coyubel y Barona

Ante mí  
Pedro Alex. Valero S.  
no





De real caxha de officio quinquagesimo.



SEPTIMO CUARTO, AÑO DE  
CIENTO Y TREINTA Y OCHO